

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., seis de mayo de dos mil veintidós.

1. Se acepta la renuncia al poder presentada por el abogado **JAIRO ARMANDO BERNAL CONTRERAS**, como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.

2. RECONOCER como apoderado judicial de **JEISON ANDRÉS ROMERO MORALES** y **JAIME ALBERTO ROMERO MORALES** al abogado **ORLANDO AMOROCHO CHACÓN**, en los términos y para los fines contenidos en el memorial poder allegado al plenario. **Por secretaría envíese el enlace del proceso digital al apoderado judicial, dejando las constancias del caso.**

3. Como quiera que se dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3.1 del auto de 27 de enero de los cursantes (Archivo 024), se RECONOCE a **JEISON ANDRÉS ROMERO MORALES** y **JAIME ALBERTO ROMERO MORALES**, como herederos por transmisión de los derechos herenciales de su fallecido padre **JAIME ALFONSO ROMERO GUTIERREZ**, hijo de la causante, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

4. Ahora bien, atendiendo la solicitud de aplazamiento de la audiencia allegada por el apoderado judicial de los referidos señores, por ser procedente, se dispone **REPROGRAMAR** la audiencia fijada en auto de 27 de enero de 2022, para el día 30 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 11:30 A.M., para efectos de adelantar la audiencia prevista en el artículo 501 del C.G.P. Advertir a las partes que deberán acreditar en legal forma, mediante la incorporación de los documentos idóneos, la existencia de los activos y pasivos.

4.1. Téngase en cuenta que, la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en el Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

4.2. Así las cosas, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar a los apoderados, la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma, dejando las constancias a que haya lugar.

5. Se REQUIERE a las partes y apoderados para que en el término de cinco (5) días procedan a informar al Despacho las direcciones actualizadas de correo electrónico donde puedan ser vinculados a la diligencia.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 072 de 9/05/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

m.n.g.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 677768e35272242b22975318427f7682d39a710dac3b1927a53db0b2dcb0fc7b
Documento generado en 06/05/2022 12:56:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>